REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103037-****2017-00500-00***

El abogado JORGE ALFONSO PAZ DE RINCÓN aportó registro civil de defunción del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO, registros civiles de nacimiento de sus herederos determinados[1] y poder que le fue conferido por aquellos[2].

Por tanto, teniendo en cuenta que el señor VILLANUEVA LOZANO, falleció el 14 de julio de 2021, quien se encontraba representado por el abogado PAZ DE RINCÓN, resulta necesario, de conformidad con lo regulado por el artículo 68 del Código General del Proceso, tener como sucesores procesales a ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA, como herederos determinados del causante.

De otra parte, teniendo en cuenta el poder que le fuera conferido al abogado JORGE ALFONSO PAZ DE RINCÓN por los señores VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *como sucesores procesales del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO en calidad de herederos determinados a:*

- *ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA C.C. No. 53.049.805*
- *ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA C.C. No. 1.030.538.206*

---

[1] Archivo 48.MemorialPoder.pdf, carpeta 01CuadernoPrincipal.
[2] Archivo 80.MemorialPoder.pdf, carpeta 01CuadernoPrincipal.

SEGUNDO: RECONOCER *personería al abogado JORGE ALFONSO PAZ DE RINCÓN en calidad de apoderado judicial ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA sucesores procesales del demandante OBDULUIO VILLANUEVA LOZANO en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **86** hoy **15** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8865ff37bf1b7ede69416d6de7e3a2f23c875a7cdccbf6107581dfeb3d74c2c3**
Documento generado en 14/07/2022 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica